

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Septiembre 16 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 500.000
Pago por Notificaciones	\$ 41.200
TOTAL	\$ 541.200

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 2001
Radicación No. 2020-00661-00
Santiago de Cali, Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A., contra el señor CARLOS ARTURO SERRATO CARDONA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 166 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022